



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PARA EL FOMENTO DE  
POSIBLES VÍNCULOS ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (ESPAÑA),  
representada por D. Pedro Roque Molina García, Rector Magnífico**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)  
Representada por D. Jaime Valls Esponda, Rector.**

En Almería, a 01 de Septiembre de 2013

Ambas universidades **DECLARAN** que, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado por ambas Universidades el 15 de Mayo de 2006, considerando los comunes intereses académicos y culturales, y llevados por el deseo de regularizar y profundizar las actividades conjuntas, acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración Específico:

**Consideraciones:**

- Que la Universidad de Almería (en adelante, UAL) desea enviar estudiantes a cursar estudios a la Universidad Autónoma de Chiapas (en adelante, UNACH).
- Que la UAL tiene interés en explorar posibles vínculos con la UNACH.
- Que la UNACH desea enviar estudiantes a cursar estudios a la UAL.
- Que la UNACH tiene interés en explorar posibles vínculos con la UAL.

**Por todo ello**, la UAL y la UNACH deciden establecer un Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**I. Programa de Intercambio de Estudiantes.**

**A. Definiciones.**

1. Institución de Origen hace referencia, en el caso de personal, a la Universidad



- encargada de contratar de forma regular al profesorado, y en el caso de los estudiantes, a aquélla de la que proceden y en la que tienen intención de graduarse.
2. Institución de Acogida hace referencia a la Universidad que se ha comprometido a acoger a los estudiantes becados y de intercambio.

**B. Responsabilidades de las Instituciones de Origen y Acogida.**

1. Las universidades de origen y de acogida garantizarán que el número de estudiantes de intercambio participantes en este programa será de **tres estudiantes por semestre**. Sin embargo, el número de los estudiantes participantes podrá incrementarse de mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las universidades de origen y de acogida establecen el intercambio de estudiantes de las siguientes áreas de conocimiento: Agronomía, Derecho y Humanidades.

**C. Responsabilidades de la Institución de Origen.**

1. La Institución de Origen designará a participantes apropiados de grado y/o posgrado para estudiar en la Universidad de Acogida.
2. La Universidad de Origen no asumirá ninguna responsabilidad financiera por los estudiantes de intercambio entrantes excepto en el caso en el que sea dispuesto y documentado de forma explícita para casos específicos.

**D. Responsabilidades de la Universidad de Acogida.**

1. La universidad de acogida admitirá a estudiantes de la Universidad de Origen de conformidad con sus procedimientos habituales.
2. La universidad de acogida ayudará a los estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado, ofrecerá información sobre el campus, y prestará asesoramiento sobre cuestiones que contribuyan a mejorar la experiencia del programa de intercambio.
3. Al final de cada semestre o curso académico (o a petición), la universidad de acogida enviará a la universidad de origen un certificado oficial de aprovechamiento académico de cada estudiante de intercambio entrante.
4. La universidad de acogida no asumirá ninguna responsabilidad financiera por los estudiantes de intercambio entrantes excepto en el caso en el que sea dispuesto y documentado de forma explícita para casos específicos.

**E. Responsabilidades de los Estudiantes de Intercambio.**

1. Inscripción en la Universidad de Origen. Los estudiantes de intercambio permanecerán matriculados en la universidad de origen durante el período de su intercambio y sólo pagarán matrícula, y / o tasas de inscripción en su Universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no pagarán ninguna cuota u honorarios de matrícula en la universidad de acogida.





2. Requisitos de idioma. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos de idioma exigidos por la Universidad de Acogida.
3. Inscripción a tiempo completo. Los estudiantes de intercambio se matricularán a tiempo completo, entendido este concepto como doce horas por crédito para estudiantes de pregrado en cada semestre o nueve horas por crédito por semestre para los estudiantes de posgrado.
4. Duración de la inscripción. Los estudiantes de intercambio se matricularán como estudiantes a tiempo completo en la universidad de acogida, ya sea para un semestre (otoño o primavera) o para un año académico completo (semestres de otoño y primavera).
5. Normas y Reglamentos. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas, reglamentos y leyes de la universidad y país de acogida.
6. Gastos personales. Los estudiantes de intercambio correrán con todos los gastos personales, incluyendo, aunque no exclusivamente, gastos de transporte, alojamiento, comidas, libros, visas, seguro de salud/ accidentes y entretenimiento. La Universidad de acogida podrá exigir garantía por escrito de fondos suficientes para cubrir estos gastos.
7. Seguro. Los estudiantes de intercambio obtendrán cobertura de salud y seguro de accidentes según lo requerido por la universidad de acogida.
8. Otros individuos. Este acuerdo sólo será aplicable para los estudiantes seleccionados. No se incluyen disposiciones para parientes, cónyuges, familiares a cargo o amigos de los participantes. Las universidades de origen y acogida no asumirán ninguna responsabilidad por tales individuos.



## II. Intercambio de profesores y otros vínculos entre la UNACH y UAL.

- A. UAL y UNACH se comprometen a colaborar en la educación universitaria.
- B. UAL y UNACH acuerdan mantener vínculos adicionales a través de acuerdos individuales que puedan producir beneficios mutuos para el profesorado, estudiantes y personal de las dos instituciones y las comunidades que los rodean.

## III. Entrada en vigor, renovación y terminación.

- A. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de ambas partes de **dos** ejemplares del mismo. El Convenio se mantendrá vigente a partir de entonces por un período de **un año** desde la fecha de su firma, renovable automáticamente por periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.
- B. El presente Convenio podrá rescindirse a instancia de cualquiera de las partes, previo aviso de tal intención con una antelación de, al menos, tres (3) meses antes de que la terminación surta efecto. En el caso de rescisión, ambas partes se comprometen a cumplir con los compromisos pendientes para con los estudiantes participantes en los programas.



- C. El presente convenio no conlleva responsabilidades financieras para las instituciones firmantes, a excepción de lo descrito específicamente en este documento.
- D. Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo. Asimismo, acuerdan que toda actuación entre ambas Instituciones se regirá por el principio de reciprocidad.

#### IV. Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos de carácter personal extractados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA – Secretaría General de de Almería. Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, de San Urbano. CP 04120, Almería.



#### V. Coordinación.

La Universidad de Almería y la Universidad Autónoma de Chiapas designarán a las siguientes personas, sucesores y organismos para la coordinación del programa:

Por UAL:

Dña. María Sagrario Salaberri Ramiro  
Vice-Chancellor of Internationalization and Cooperation for Development  
Universidad de Almería  
La Cañada, 04120, Almería, Spain.  
Telephone: +34 950 01 58 12  
Email: [vintcoop@ual.es](mailto:vintcoop@ual.es)  
[www.ual.es](http://www.ual.es)



Por UNACH

Dr. Roberto Villers Aispuro  
Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales  
Universidad Autónoma de Chiapas  
2ª. Norte Oriente No. 738-A, Colonia Terán  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; C.P. 29050  
Teléfono: +52 9616153920/6157492  
Email: rvillers@prodigy.net.mx

Los organismos y/o individuos anteriormente mencionados servirán de enlace entre las dos instituciones. También serán los responsables de supervisar la selección de los alumnos participantes, garantizar la información adecuada y colaborar en el ajuste de los estudiantes.

**VI. Aprobación.**

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar *ut supra*.

<p>Por la "UNIVERSIDAD DE ALMERÍA"</p>  <p><b>PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA</b> RECTOR</p>	<p>Por la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS"</p>  <p><b>MTRO. JAIME VALLS ESPONDA</b> RECTOR</p>
---	---

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,  
a 29 de octubre de 2013.